



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 00166
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES 8 Y 9 NECESARIOS PARA EL OBJETIVO 2, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO) CON BPIN 2022000100050".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA.
C.C/NIT.	860.403.097-4
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario
CDP No.:	230004399 de fecha 06 de julio de 2023
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$12.820.525), IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**, con Nit. 860.403.097-4, representada legalmente por el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 *ibidem*, señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia actuará como entidad formuladora, ejecutora y líder del proyecto, encargándose del desarrollo técnico y administrativo y será la sede principal para comités técnicos y áreas de estudio. La Universidad Nacional de Colombia - Sede Amazonas cuenta con el apoyo y experiencia de científicos con trabajos relevantes en limnología amazónica, ecología acuática y con el apoyo científico de las Sedes Bogotá y Medellín en los aspectos de ecotoxicología, cultivo de algas y mercurio en la red trófica. La Universidad del Tolima desarrollará una estrategia de remoción de Hg utilizando materiales lignocelulósicos modificados. Por otra parte, se cuenta con el apoyo de entidades gubernamentales como la Corpoamazonia que contribuirá al proyecto con el apoyo en las fases de campo y en la realización de talleres para la socialización del proyecto ante la comunidad en la fase inicial y final, adicionalmente la gobernación del Caquetá a través de su secretaría de salud y su equipo de profesionales apoyará la toma de muestras en humanos en los sitios de impacto. La comunidad participará de las actividades de muestreo, talleres de sensibilización y contextualización de la problemática en el contexto socio ambiental. Finalmente, los departamentos que hacen parte de la región centro sur contribuirán a la financiación del proyecto. La concertación de la participación de cada entidad en este proyecto se realizó en dos etapas: la primera consistió en un análisis de pertinencia, fortalezas, experiencia y calidad investigativa y de gestión de cada actor que se deseaba involucrar y la segunda se desarrolló a través de la invitación a las entidades seleccionadas para participar en el proyecto socializando la idea de investigación, el problema que se desea abordar, los beneficios para el ambiente, la sociedad, el departamento, la región y el crecimiento institucional.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **CARLOS ALBERTO PERDOMO MORERA**, en calidad de Director Administrativo del Proyecto, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicada el día 06 de junio de 2023, donde solicita la compra de materiales e insumos con el fin de ser utilizados para desarrollar los objetivos del proyecto del análisis del impacto sociambiental del mercurio: 1. Generar investigación que indique el impacto ambiental del mercurio en el ecosistema acuático. 2. Generar alternativas tecnológicas para la remoción de mercurio en la columna de agua, y 3. Aumentar conocimiento de la dinámica social del mercurio en la cuenca alta del río Caquetá, usando estos materiales e insumos para desarrollar las actividades de remoción y sus estudios, para lograr un impacto positivo en la cuenca.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



✂



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del río para que el agua sea de uso óptimo para la comunidad y las especies que habitan a su alrededor.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 26 de junio de 2023, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación formato FO-A-BS-19-05, radicado el 29 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

(...)

Se acepta la propuesta del oferente teniendo en cuenta las descripciones técnicas ofrecidas las cuales de acuerdo a su marca son de excelente calidad y cumplen con los requerimientos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto

(...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los bienes con el oferente ELEMENTOS QUIMICOS LTDA, por un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$12.820.525.00), IVA INCLUIDO".

7. Que, mediante Oficio CC - 742, radicado el 07 de julio de 2023, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", son causales de contratación para el presente proceso, la enunciada en el numeral 6, tal como se transcribe a continuación:

(...)

ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...).
9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica ELEMENTOS QUIMICOS LTDA, con Nit. 860.403.097-4, representada legalmente por el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004399 de fecha 06 de julio de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES 8 Y 9 NECESARIOS PARA EL OBJETIVO 2, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO) CON BPIN 2022000100050.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicada el 06 de junio de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL CODIGO DANE	UNIDAD	CANT	MARCA	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA		
								IVA	

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

							VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	MEMBRANA DE NITRATO DE CELULOSA DE 0.45 MICRAS, 47mm, BLANCA, CUADRICULADA CON PAD INDIVIDUAL ESTERIL - 100.0 C CJ	3219923	Filtros de papel y cartón	CAJA	2	SARTORIUS	\$231.000	\$ 43.890	\$ 549.780
2	DICLOROMETANO. ACS (METILENO CLORURO)- 2,50L	3411024	Cloruro de metileno	LITROS	2	PANREAC	\$382.500	\$ 72.675	\$ 910.350
3	SODIO HIDROXIDO EN LENTEJAS ACS "SNE" **** 1,00KG	3423122	Hidróxido de sodio (soda, sosa, cáustica, lejía sódica)	KILOGRAMOS	3	PANREAC	\$136.000	\$ 25.840	\$ 485.520
4	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38%. SNE **** 1,00 L	3423115	Ácido clorhídrico (ácido muriático)	LITRO	2	PANREAC	\$ 87.550	\$16.634,50	\$208.369
5	N- CETIL, N.N.N TRIMETIL AMONIO BROMURO P.A. (HEXADECIL) P. BIOQ 100,0 G	34231	Elementos químicos n.c.p.; ácidos inorgánicos (excepto fosfórico, nítrico y sulfonítrico); compuestos inorgánicos oxigenados de boro, silicio y carbono; compuestos de halógenos o azufre de elementos no metálicos; hidróxido de sodio; hidróxidos y peróxidos de manganoso; óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o bario; hidróxido de aluminio; hidracina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	UNIDAD DE 100 GRAMOS	9	PANREAC	\$306.000	\$ 58.140	\$3.277.260
6	ACIDO NITRICO 69% ACS *** 1,00 L	3423301	Ácido nítrico	LITROS	2	PANREAC	\$188.700	\$35.853	\$449.106
7	FRASCO PLASTICO POLIETILENO GRADUADO TAPA ROSCA DE 250 MI 1,00 UD	3649004	Frascos comprimibles de material plástico	UNIDAD	45	NORMAX	\$ 7.900	\$1.501	\$423.045
8	AMONIACO 30%. ACS 'SNE' **** 2,50 L	3465201	Hidróxido de amonio-solución de amonio-agua amoniacal	LITROS	2	PANREAC	\$238.000	\$45.220	\$566.440

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



48
6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9	POTASIO DICROMATO 99% 250,0 G	3425002	Bicromato de potasio y sodio	UNIDAD DE 500 GRAMOS	2	CHEMI	\$229.500	\$43.605	\$546.210
10	N,N- DIMETIL FORMAMIDA 99.8% ACS - 2,50L	34170	Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, epóxidos, acetales y hemiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados; compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compuestos orgánicos n.c.p.	LITROS	2	PANREAC	\$509.150	\$96.738,50	\$1.211.777
11	ACIDO TRIFLUOROACETICO - 100,0 ML	34140	Ácidos carboxílicos y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto ácido salicílico y sus sales y ésteres y sus sales)	UNIDAD X 500 MILILITRO S	5	PANREAC	\$704.650	\$133.883,50	\$4.192.668
TOTAL									\$12.820.525

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS m/cte. (\$12.820.525.00), IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004399 de fecha 06 de julio de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		12.820.525,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	12.820.525,00
2.3.2.02.01.003.2	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
	Filtros de papel y cartón	3219923	549.780,00
2.3.2.02.01.003.4	QUÍMICOS BÁSICOS		
	Cloruro de metileno	3411024	910.350,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.02.01.003.6	Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, epóxidos, acetales y hemiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados; compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compuestos orgánicos n.c.p.	34170	1.211.777,00
	Ácidos carboxílicos y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto ácido salicílico y sus sales y ésteres y sus sales)	34140	4.192.668,00
	Hidróxido de sodio (soda, sosa, cáustica, lejía sódica)	3423122	485.520,00
	Ácido clorhídrico (ácido muriático)	3423115	208.369,00
	Elementos químicos n.c.p.; ácidos inorgánicos (excepto fosfórico, nítrico y sulfonítrico); compuestos inorgánicos oxigenados de boro, silicio y carbono; compuestos de halógenos o azufre de elementos no metálicos; hidróxido de sodio; hidróxidos y peróxidos de manganeso; óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o bario; hidróxido de aluminio; hidracina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	34231	3.277.260,00
	Ácido nítrico	3423301	449.106,00
	Hidróxido de amonio-solución de amonio-agua amoniacal	3465201	566.440,00
	Bicromato de potasio y sodio	3425002	546.210,00
	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
	Frascos comprimibles de material plástico	3649004	423.045,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el Estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:“(…) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **un ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de los bienes entregados, se cancelará previa acta de entrega a satisfacción por parte de la Universidad del Tolima y verificación por parte de un delegado de la Universidad de la Amazonia que hará parte de la oficina de almacén, así mismo, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, informe de actividades de conformidad al Acuerdo N° 69 de 2021, a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes ofrecidos, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los reactivos e insumos, en presencia de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y otro de la Universidad del Tolima, los cuales deberán recibir a satisfacción con firmas en las actas de entrega respectivas, todo en el laboratorio grupo de investigación en química aplicada a procesos ecológicos (QUAPE-UT) de la Universidad del Tolima, Barrio Santa Elena Parte Alta, Calle 42 # 1 -02, Ibagué Tolima, Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad de los reactivos e insumos ofertados objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los reactivos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **3.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los reactivos sin costo alguno para la Universidad. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. **5.** El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. **6.** Entregar los reactivos objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo. **7.** Responder por las averías o deterioros que sufran los reactivos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. **9.** El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **10.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **11.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **12.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **13.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **14.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. **15.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los reactivos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa se obligará para con el contratista a: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad de los bienes contratados. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10. Firmar las actas respectivas. 11. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. 12. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 13. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. 14. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 15. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 de 2020), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y	20% sobre el valor del contrato.	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses mas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
---	---	--	-----------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Estudio de Mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23000-1399 de fecha 06 de julio de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 08 AGO. 2023

EL CONTRATANTE,



YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EL CONTRATISTA,



ROBERTO RESTREPO ANGARITA
C.C. No. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
Nit. 860.403.097-4

C. 230005072

Proyecto: Juan David Arambulo Gomez
Proyecto: Juan David Arambulo Gomez

Proyecto: Juan David Arambulo Gomez
Proyecto: Juan David Arambulo Gomez

